ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2573-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 74 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Antonio Almazán González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Cámara de Diputados, a emitir los reglamentos necesarios para la exacta observancia de las leyes, en caso de que el Ejecutivo federal omita el oportuno cumplimiento de esta facultad. Al efecto, la Cámara contará con un plazo máximo de 30 días hábiles. Establecer que el presidente tendrá un máximo de 30 días hábiles para emitir las disposiciones reglamentarias, computados a partir de que cobre vigencia la ley respectiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Decreto**
Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:	**Artículo 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados
I. *y* ***II.*** …	
III. *Derogada*	**III. Emitir los reglamentos necesarios para la exacta observancia de las leyes, en caso de que el Ejecutivo federal omita el oportuno cumplimiento de esta facultad. Al efecto, la Cámara contará con un plazo máximo de 30 días hábiles.**
IV. *a* ***VIII.*** …	
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:	**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:
I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.	I. …
No tiene correlativo	**El presidente tendrá un máximo de 30 días hábiles para emitir las disposiciones reglamentarias a que se refiere el párrafo anterior, computados a partir de que cobre vigencia la ley respectiva. En caso de omisión, emitirlas será competencia exclusiva de la Cámara de Diputados.**
II. *a* ***XX.*** …	

GTR